



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO “EDIFICIO TERRITORIA
VESPUCIO”, RCA N° 362/2020.**

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°56.-

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA); las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019, publicada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 249, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N° 362, de 29 de julio de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Edificio Territoria Vespucio”; ;la Resolución Exenta N° 118894/100/2021, del 25 de febrero de 2021, que nombra Seremi Subrogante para desempeñar funciones de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Subsecretaria del Medio Ambiente; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular Territoria Vespucio SpA. a través de carta sin número recibida el 18 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 362/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Edificio Territoria Vespucio”, cuyo titular es Territoria Vespucio SpA.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.4 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 18 de marzo de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 25,573 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%) mediante el recambio de 293 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

4.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentará un informe de implementación en formato digital.

6.- Que, el informe de implementación deberá contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.1.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución del recambio tendrá una duración de cuatro meses y se realizará en dos instancias, 147 calefactores durante el segundo semestre del año 2021 y 146 calefactores durante el primer semestre del año 2022. Periodo correspondiente el primer año cronológico de la fase de construcción del proyecto.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Edificio Territoria Vespuccio", de RCA N°362/2020, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 18 de marzo de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores durante el segundo semestre del año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental,

al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MPA/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- Ignacio Salazar Vicuña, Representante Legal Territoria Vespuccio SpA. vsilva@territoria.cl
- Gabriel Ignacio Silva, Consultor Ambiental, gscspedes@gmail.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1999834-fd53ad en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>